

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “*(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855,200;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M, de fecha 25 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación “IFCI”, presentó a la Ministra de Cultura y Patrimonio, las Bases Técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, señalando lo siguiente: “*(...) En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aprobación el borrador de las Bases Técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y el Programa Nacional Camino a Loja, trabajadas por la Secretaria de Fomento a las Artes, Creatividad e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0236-OF, de fecha 27 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, remitió alcance al memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M, de fecha 25 de mayo de 2022, donde manifestó lo siguiente: *“Remito alcance al Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M de fecha 25 de mayo de 2022, referente a “Bases Técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y El Programa Nacional Camino a Loja” Es pertinente indicar que se mantuvo una reunión de trabajo el día jueves 26 de mayo 2022 con el Sr. Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, sobre la cual se ha desprendido una versión final de las cuatro líneas correspondientes al Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja. En este sentido remito la versión final de las “Bases técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja, aprobadas por la Coordinación General Técnica y la Dirección Ejecutiva, misma que se solicita su aprobación para la ejecución.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0190-O, de fecha 27 de mayo de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, informó a la Directora Ejecutiva del IFCI, lo siguiente: *“En atención a Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0236-OF, de 27 de mayo de 2022: “Alcance a Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0400-M - Bases técnicas del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja”; y en atención a sumilla inserta por parte del despacho y Vicedespacho Ministerial de 27 de mayo de 2022: Esta subsecretaría informa de la APROBACIÓN de las bases técnicas de: Programación Nacional, Programa Nacional Camino a Loja, FIAVL-Laboratorios y Residencia Artística, del Festival Internacional de Artes Vivas 2022. Sírvase encontrar informe anexo.”;*

Que, mediante sumilla inserta en oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0190-M, de fecha 27 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, solicita a Directora de Asesoría Jurídica de ese entonces, lo siguiente: *“(…) Estimada Estefanía: proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente. Gracias”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0045-R, de fecha 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, dispuso en su artículo 1: **“Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, de las siguientes líneas de fomento: 1. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA”. 2. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “PROGRAMACIÓN NACIONAL FIAVL”. 3. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “FIAVLab - Escuela del Festival”. 4. Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “PROGRAMA NACIONAL CAMINO A LOJA 2022”. Las bases técnicas se encuentran anexas y son parte integral de la presente Resolución.; (…).”;**

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0490-M, de fecha 10 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica de ese entonces, solicitó en especial a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), se designe al funcionario de la Dirección, manifestando que: *“(…) realizarán el acompañamiento técnico de las líneas de fomento de la dirección a su cargo, en las diferentes etapas de la Convocatoria a Concurso Publico 2022, en vigencia”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0470-M, de fecha 13 de junio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), solicita al Director Ejecutivo (E) de ese entonces, la autorización de cambios en el cronograma del FIAVL 2022, señalando lo siguiente: *“(…) Por motivos institucionales se solicita la autorización para la modificación de los cronogramas publicados (….) debido a que los tiempos de elaboración y suscripción de convenios corresponde a tiempos internos institucionales, se anexa los nuevos cronogramas propuestos para su revisión.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0470-M, de fecha 13 de junio de 2022, el Director Ejecutivo (E), autoriza y aprueba a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), el cambio de los cronogramas del FIAVL 2022.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0480-M, de fecha 16 de junio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), en atención al memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0490-M, de fecha 10 de junio de 2022, informó a la Coordinación General Técnica, que se designa a la Especialista de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como delegada para realizar el acompañamiento técnico del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, de la Línea de Fomento "RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA".;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, que rige desde fecha 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0488-M, de fecha 21 de junio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), solicitó a la Directora Ejecutiva (E), la autorización de cambios en el cronograma de la Línea de Fomento "RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA" – FIAVL 2022, anexando el nuevo cronograma propuesto para la revisión.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de fecha 21 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, realizó la solicitud a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), del inicio de preselección de jurados, señalando lo siguiente: "(...) contando con los Delegados de Acompañamiento Técnico para las Líneas de Fomento 2022, designados por cada una de las Direcciones Técnicas del IFCI, solicito a cada una de las direcciones técnicas presentar una propuesta de jurados para cada una de las líneas de fomento antes descritas. Para cada una de las líneas se deberá realizar una propuesta de jurados de al menos 4 perfiles de entre los cuales se definirán los Jurados que deberían estar conformados por 3 miembros, conforme lo establece el artículo 28 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (...) Los/as Directores/as, tras la revisión del listado propuesto deben continuar el procedimiento de selección considerando al menos las siguientes características: perfil, experiencia, formación, temas clave que maneja o ha manejado relacionados con la línea y tras el análisis y contacto con los miembros propuestos, deberá remitir el informe técnico correspondiente a la Coordinación General Técnica para su validación y envío a la Dirección Ejecutiva del IFCI.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0522-M, de fecha 01 de julio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), solicitó al Coordinador General Técnico Subrogante, la validación de perfiles del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, destacando lo siguiente: "(...) En este sentido, se presenta una propuesta de 4 perfiles posibles miembros del jurado por cada línea de fomento del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2022: Programación Nacional, Residencia de Creación Artística, FIAVL Escuela del Festival y Programa Nacional Camino a Loja, conforme al procedimiento de jurados establecido por el IFCI. Se anexa a la presente el "informe propuesta de posibles miembros de jurados para la Línea de Fomento del Festival Internacional de Artes Vivas 2022", tras el análisis de pertinencia de los posibles miembros del jurado tomando en cuenta variables cuantitativas o cualitativas para su validación.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0559-M, de fecha 04 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, solicita a la Directora Ejecutiva (E) la aprobación de perfiles de jurados del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, señalando lo siguiente: "Una vez que se cuenta con los 4 perfiles por cada una de las líneas de fomento del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2022, Programación Nacional, Residencia de Creación Artística, FIAVL Escuela del Festival y Programa Nacional Camino a Loja, informo que valido los perfiles y remito los mismos para su aprobación.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0532-M, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), comunica al Coordinador General Técnico Subrogante, la aprobación de los perfiles de jurados del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, y donde manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto, apruebo los perfiles que conforman el jurado de la "Línea de Fomento Internacional de artes Vivas Loja 2022" (...)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0535-M, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a la Lcda. María Soledad Escalante Álvarez, invitación para ser miembro del jurado del Festival

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Internacional de Artes Vivas de Loja, Modalidad: Residencia de Creación Artística 2022.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0534-M, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió al Tnlgo. Pepe Kaicer Cueva Yangana Álvarez, invitación para ser miembro del jurado del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, Modalidad: Residencia de Creación Artística 2022.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0536-M, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió al Sr. André Luiz Antunes Netto Carreira, invitación para ser miembro del jurado del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, Modalidad: Residencia de Creación Artística 2022.;

Que, el informe de verificación de requisitos y convalidación de errores del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, levantado por la funcionaria designada para el acompañamiento técnico en calidad de Especialista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Visuales, anexo al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0532-M, de fecha 05 de julio de 2022, puntualizó lo siguiente: “(...) *Conforme al cronograma de la línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA” 2022 que fue actualizado y emitido mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0470-M, de fecha 13 de junio de 2022 y conforme las bases técnicas, numeral 12.4 sobre la Verificación: Tras la recepción de las postulaciones, los técnicos especializados del IFCI desarrollarán la etapa de verificación que consiste en validar la integridad, consistencia, coherencia y objetividad de la información entregada en los formularios e insumos de postulación (...) y donde además resaltó lo siguiente: “Cumpliendo con el cronograma de la línea de fomento RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA 2022, del 28 al 30 de junio de 2022, se realiza la verificación de los postulantes. En sistema de postulación se evidencia que existen 32 postulaciones, y el 30 de 2022 se les notifica a las 19 postulaciones a convalidación, 1 descalificación, y 12 directo a evaluación individual.”;*

Que, mediante comunicación s/n, con fecha 11 de julio de 2022, el Tnlgo. Pepe Kaicer Cueva Yangana Álvarez, en calidad de Presidente del Comité de Selección del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, de la Línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA”, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por María Soledad Escalante Álvarez y André Luiz Antunes Netto Carreira, han levantado el Acta de Dictamen respectiva, que contiene lo siguiente: la “*Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0578-M, de fecha 13 de julio de 2022, la Especialista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, informa a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), la finalización de la etapa de evaluación colectiva, y remite adjunta el Acta de Dictamen del Comité de Selección del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, Modalidad: Residencia de Creación Artística, y el Informe de Validación de la Etapa de Evaluación Colectiva.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0579-M, de fecha 14 de julio de 2022, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas (E), solicitó a la Dirección Ejecutiva (E) la autorización de elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, de la Línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA”, destacando el siguiente detalle: “(...) *Conforme al cronograma de la línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA” 2022 que fue actualizado y emitido mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0470-M de fecha 13 de junio de 2022, me permito comunicar que se ha ejecutado la mencionada actividad correctamente, por lo cual se adjunta el Acta de Dictamen suscrita por el Sr. Pepe Cueva, Presidente del Comité de Selección con los resultados de los postulantes ganadores, de fecha 11 de julio de 2022, ingresada en Gestión Documental Quipux, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0901-E.*”;

Que, memorando Nro. IFCI-DE-2022-0564-M, de fecha 14 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E) autorizó

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2022 – Modalidad Residencia de Creación Artística.*”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, de la Línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA”, a cargo de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con el Acta de Dictamen, de 11 de julio de 2022, emitida por el Comité de Selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO USD
Residencia	Alvarado Cueva Flor Irene	86	2000.00
Residencia de Creación Artística Cristina Figueroa	Figueroa Pino Cristina Ivonne	87	2000.00
ESPACIOS DE LA MEMORIA	Yacelga Guamán Nicolás Jesús	89	2000.00
RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA	Chanatasig Llumiluisa Erika Guadalupe	90	2000.00
Ángela Maldonado	Maldonado Becerra Ángela Mishell	93	2000.00
Actores y actrices profesionales	Fernández Barrera María Alexandra	95	2000.00
Músico Andrés Felipe Mosquera Bucheli	Mosquera Bucheli Andrés Felipe	96	2000.00
Karen Espinoza: Postulación Músicos	Espinoza Macas Karen Estefanía	96	2000.00
Isadora Fonseca – Residencia artística (actriz)	Fonseca Chávez Marxi Isadora	96	2000.00
Pedro Andrés Sánchez Montoya	Sánchez Montoya Pedro Andrés	97	2000.00
Directora Asistente Sharon Olazaval Miranda	Olazaval Miranda Sharon Anany	98	2000.00
Residencia de Creación Artística	Calderón Muñoz Sofía Lorena	98	2000.00

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección designada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los/las beneficiarios/as deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- DELEGAR a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas para que emita todos los actos administrativos y los actos de simple administración que sean necesarias para la ejecución de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, a fin de que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, FIAVL 2022, de la Línea de Fomento “RESIDENCIA DE CREACIÓN ARTÍSTICA”, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0564-M

Anexos:

- acta_de_dictamen-signed-signed09510060016577307360402197001657925312.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Xiomara Andrea Aguirre Leon
Especialista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor Magíster
Andres Emilio Sierra Villalba
Coordinador General Técnico Subrogante

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Licenciada

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0052-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señor Especialista
Francisco Agustin Carrión Sánchez
Asesor 5

Señor Licenciado
Luis Gerardo Garcés Coronel
Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Especialista
Cristian Rodrigo Morales Lozada
Especialista de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Paulo Cesar Solano Ojeda
Analista de Comunicación Social 2

jp/as